

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Cemex Colombia S.A. vs. Full House
Constructora S.A.S. Radicación No. 2020-00236-00.**

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación de la orden de pago, lo cual a la fecha no se ha llevado a cabo, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se **ORDENA** a la apoderada judicial del sociedad demandante que, en los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, surta el trámite concerniente a dicho acto procesal de la manera establecida en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por secretaría, contrólense los términos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0e58617258cc9bcad4e4502c3fa8853439d15785b56ba312a44ac15eac9fafa
Documento generado en 09/03/2021 11:53:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**